



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación de la segunda adenda al convenio suscrito el 20 de diciembre de 2023 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y el Ayuntamiento de Avilés para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Avilés, Patrimonio Histórico y Natural en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Habiéndose suscrito con fecha 1 de junio de 2026 la segunda adenda al convenio suscrito el 20 de diciembre de 2023 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y el Ayuntamiento de Avilés para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Avilés, Patrimonio Histórico y Natural en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución.

En Oviedo, a 10 de junio de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno, P. D. (Resolución de 19/03/2026 BOPA n.º 56 de 23/3/2026).—Cód. 2026-05007.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO AVILÉS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y NATURAL EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en virtud de las facultades que le confieren la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que atribuye a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el ejercicio de la competencia sobre Turismo, su promoción, gestión, disciplina e inspección, y designada para suscribir la presente adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 5 de mayo de 2026.

Y de la otra, Dña. María Virtudes Monteserín Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Avilés, en representación de dicha entidad, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultad para la suscripción de la presente adenda por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2026.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta adenda y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 se firmó el convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y el Ayuntamiento de Avilés para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Avilés, Patrimonio Histórico y Natural correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, con el fin de dar ejecución, a través del correspondiente instrumento jurídico, al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 (BOE 31/05/2023), por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de Entidades Locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (BOE número 310 de 27/12/2021). El convenio fue publicado en el BOPA número 32, de 14 de febrero de 2024.

Segundo.- El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023 está financiado por el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que constituye la



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1) del PRTR, como instrumento de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (submedida 1 de la inversión C14.I1 del PRTR) cuya aprobación fue ratificada por la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021. Dicho programa, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Tercero.- El Pleno de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 acordó las siguientes modificaciones de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de las Convocatorias Extraordinarias de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, para:

- a) Incluir las frases entrecomilladas en el Apartado 8.1 Pág. 21:
 - Posibilidad prórroga plazo de ejecución de los PSTD: "No obstante, las CCAA podrán aprobar una prórroga del plazo de ejecución, siempre que esté motivado y quede asegurado el cumplimiento de los CID 220 y 221. Dichas prórrogas tendrán que ser comunicadas a la SETUR en comisión bilateral".
 - Posibilidad prórroga plazo de ejecución de los PSTD: "No obstante, las CCAA podrán solicitar la prórroga de este plazo, de forma motivada y siempre que se garantice el cumplimiento de los CID 220 y 221, que se aprobará en Comisión Bilateral".
- b) Eliminar los párrafos que hacen referencia a los % por ejes del cumplimiento de las etiquetas, sustituyéndolos por el siguiente párrafo: "Los PSTD y ACD contribuirán al cumplimiento de las obligaciones relativas al etiquetado climático previstas en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al Anexo 05".
- c) Modificar la redacción de los CID, de acuerdo al texto aprobado por la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España aprobada por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN) el 17 de octubre de 2023, con la que se modificaba la redacción de hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Cuarto.- Por Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se ordenó la publicación de la Adenda al antedicho convenio, suscrita el 31 de julio de 2024, con el fin de adaptar su contenido a la modificación indicada en el apartado c) anterior de la redacción de hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino acordada por la Conferencia Sectorial de Turismo en la reunión de 29 de diciembre de 2023, modificando el Acuerdo de 9 de mayo de 2023 (BOE número 26, de 30 de enero de 2024). La adenda al convenio fue publicada en el BOPA del 23 de agosto de 2024.

Quinto.- El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 dispuso la creación de una Comisión de Seguimiento para cada Plan Territorial en la que participará la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma correspondiente, que controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos de cada una de las intervenciones que compongan el Plan Territorial y estableció que dicha Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes.

Sexto.- Con el fin de cumplir con los compromisos y con los hitos y objetivos a los que contribuyen los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, la Secretaría de Estado de Turismo ha trasladado a la Administración del Principado de Asturias la necesidad de acelerar la ejecución de las intervenciones, facilitando, en caso necesario, la modificación de la planificación aprobada.

A tal efecto, la Comisión Bilateral Principado de Asturias-Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), en su reunión de 11 de diciembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

"Las comisiones de seguimiento de cada uno de los planes o ACD podrán acordar los siguientes tipos de modificaciones sin necesidad de aprobación por la Comisión Bilateral SETUR-Principado de Asturias:



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

- Previsión de mayor o menor coste de las actuaciones, bien en proyecto o en ejecución, por modificaciones no sustanciales de las actuaciones, por bajas de las licitaciones o por corrección de estimaciones iniciales que modifiquen presupuesto entre actuaciones de un mismo eje.
- Modificación o reorientación de la intervención inicialmente prevista, por haber recibido otras ayudas para ejecutarla parcialmente, o porque se han cambiado contenidos de las intervenciones.
- Imposibilidad técnica o presupuestaria para realizarla y, en su caso, la reasignación de ese presupuesto.

Quedarían reservadas a Comisión Bilateral la aprobación de alteraciones sustanciales que supongan:

- Eliminación o creación de actuaciones si son consecuencia de imposibilidad técnica de ejecutarlas.
- Cambio de presupuesto entre ejes.
- Disminución de la contribución climática de las actuaciones”

Séptimo.- En su reunión de 2 de junio de 2025, en aplicación de lo previsto en el Acuerdo de Pleno de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, el Principado de Asturias comunicó a la SETUR la intención de prorrogar el plazo de ejecución de los PSTD hasta el 30 de junio de 2026, indicando que se tramitarán las oportunas adendas modificativas de los convenios con las Entidades Locales y solicitó la prórroga del plazo de ejecución de las ACD de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021, 2022 y 2023 hasta el plazo previsto en el hito 221, es decir, hasta el 30 de junio de 2026.

Octavo.- Por Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 57, de 5 de marzo de 2026). Dicha resolución incorpora las modificaciones derivadas de la aprobación por el ECOFIN el 20 de enero de 2026 de una nueva Adenda al PRTR que elimina el hito 220 y modifica el hito 221, hitos CID a los que está sometida la inversión C14.I01 y, por tanto, el Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Noveno.- El apartado quinto de la cláusula 21ª del Convenio objeto de esta adenda dispone que cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio, que se acordará por la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa. La modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- En base a lo anterior, en la sesión de la Comisión de Seguimiento de fecha 11 de diciembre de 2025 se acordó por unanimidad modificar las cláusulas 3ª, 4ª, 5ª, 9ª, 14ª y 17ª, que hacen referencia, respectivamente, a las actuaciones a financiar, los hitos y objetivos, las obligaciones de la Entidad Local beneficiaria, la Comisión de Seguimiento, la vigencia del convenio y plazo de ejecución de actuaciones, y la justificación.

En virtud de cuanto antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

La presente adenda tiene por objeto la modificación del apartado primero de la cláusula 3ª (*Actuaciones a financiar*), el cuadro del apartado 2 de la cláusula 4ª (*Hitos y objetivos y adecuación a etiquetas climáticas*), el apartado 1 de la cláusula 5ª (*Plazo de ejecución de las actuaciones*), los cuadros del subapartado 1 del apartado 9.1 (*Obligaciones generales*) y la letra a) del subapartado 1 del apartado 9.2 (*Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el mecanismo de recuperación y resiliencia*) de la cláusula 9ª (*Obligaciones de la Entidad Local Beneficiaria*), la letra e) del apartado 4 de la cláusula 14ª (*Órganos para la ejecución y seguimiento del convenio*) y los apartados 1 y 3 de la Cláusula 17ª (*Justificación*).

Segunda.- Modificaciones.

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio:

2.1 Se modifica el apartado 1 del subapartado Actuaciones a financiar de la cláusula 3ª (Actuaciones a financiar), que queda redactado en los siguientes términos:

1. El Ayuntamiento de Avilés, como destinatario de los fondos, ejecutará las actuaciones previstas en el proyecto aprobado, de acuerdo con el siguiente cuadro financiero:

Eje	Actuaciones	Presupuesto estimado
E1	Avilés Destino Turístico Neutro (DTN): medición, reducción y compensación de Huella	177.400,00
E1	Puesta en valor de la Observación de Aves en la Ría de Avilés y Ensenada de Llodero	46.000,00
	Total eje 1	223.400,00
E2	Mejora de la eficiencia energética Oficina de Turismo de Avilés	630.000,00
E2	Plan de movilidad eléctrica sostenible	875.000,00
	Total eje 2	1.505.000,00
E3	Gemelo Digital del Casco Histórico de Avilés	140.000,00
E3	Sistema de Inteligencia Turística: creación de un Observatorio de Turismo	35.000,00
E3	Soluciones Digitales para Promoción y Marketing del Destino	35.000,00
	Total eje 3	210.000,00
E4	Recuperación de dos fuentes históricas	79.000,00
E4	Gerencia y Comunicación del Plan y Gestión del Destino	63.000,00
E4	Diagnóstico de Accesibilidad del Destino Avilés	19.600,00
	Total eje 4	161.600,00
		2.100.000,00

2.2 Se modifica el cuadro del apartado 2 de la cláusula 4ª (Hitos y objetivos y adecuación a etiquetas climáticas), que queda redactado de la siguiente manera:

	Nombre	Descripción del hito y objetivo	Fecha	Indicadores para los hitos y objetivos
Hito	(221) Actuaciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad	Para un número acumulado total de 4.200 actuaciones, constan: informes finales acreditativos de la finalización de las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios (entidades o particulares) de subvenciones	T2/2026	Informes finales del pago de subvenciones; o actas de recepción, declaraciones de conformidad,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

	Turística en Destinos»	relacionadas con los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino", o confirmaciones por parte de la Administración de la ejecución de las obras contratadas en el ámbito de los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos", o certificaciones de fin de obra relacionadas con los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos"		certificados de fin de obras, u otros documentos equivalentes acreditativos de la ejecución del contrato.
Objetivo	(219) Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino	Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.788.600.000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición ecológica, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (2021/C58/01), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos 1788,6 millones de euros contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático del 31,7%, que podrá alcanzarse sobre la base de los campos de intervención	T2/2023	Unidad: EUR (millones) Valor de referencia: 1173 Meta: 1788,6



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

	establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241		
--	--	--	--

2.3 Se modifica el apartado 1 de la cláusula 5ª (Plazo de ejecución de las actuaciones), que queda redactado de la siguiente manera:

Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.

2.4 Se eliminan los cuadros del subapartado 1 del apartado 9.1 Obligaciones generales de la cláusula 9ª (Obligaciones de la entidad local beneficiaria), que queda redactado de la siguiente manera:

Las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Avilés serán las recogidas en la cláusula 3 y se ejecutarán atendiendo a la previsión de H&O de la cláusula 4ª

2.5 Se modifica la letra a) del subapartado 1 del apartado 9.2 Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el mecanismo de recuperación y resiliencia de la cláusula 9ª (Obligaciones de la entidad local beneficiaria), que queda redactada de la siguiente manera:

a) Contribuir al cumplimiento del Hito 221 (Actuaciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos en el segundo trimestre de 2026, acreditable mediante el indicador Informes finales del pago de subvenciones; o actas de recepción, declaraciones de conformidad, certificados de fin de obra, u otros documentos equivalentes acreditativos de la ejecución del contrato).

2.6 Se modifica la letra e) del apartado 4 de la cláusula 14ª (Órganos para la ejecución y seguimiento del convenio), que queda redactada de la siguiente manera:

e) El seguimiento de los plazos previstos en el calendario de justificación de la subvención establecidos en las cláusulas 10 y 17 del presente convenio e ineludiblemente el plazo máximo de 30 de junio de 2026 de ejecución de las actuaciones.

2.7 Se modifican los apartados 1 y 3 de la Cláusula 17ª (Justificación), que quedan redactados de la siguiente manera:

1. La ejecución de las actuaciones integrantes del Plan debe haberse realizado antes de 30 de junio de 2026 y el certificado de cumplimiento o de valor actual, así como actas de recepción, certificados de fin de obra u otros documentos equivalentes acreditativos de la ejecución del contrato, deben aportarse igualmente con anterioridad al 30 de junio de 2026. Toda la documentación deberá estar disponible en la aplicación Coffee-MRR antes del 30 de junio de 2026.

(...)

3. Desde la fecha de 30 de junio de 2026, el Ayuntamiento de Avilés dispondrá de un mes para la justificación del PSTD, con excepción de la documentación recogida en el apartado 1 de esta misma cláusula.

Tercera.- Perfección de la Adenda

La presenta adenda resultará eficaz una vez se haya inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicada en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" de conformidad con el artículo 11.9 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarta.- Subsistencia del resto del Convenio



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda, se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente, las partes intervinientes lo firman en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

La Consejera de Presidencia, Reto demográfico, Igualdad y Turismo

La Alcaldesa- Presidenta

Gimena Llamedo González

María Virtudes Monteserín Rodríguez

